

OBLIGADOS A COMPRARLES PRODUCTOS, PERO...

¿Quieren desaparecer la agricultura familiar?

Escribe: Francisco Guzmán

Las normas en el Perú siguen siendo 'letra muerta'. La Ley 31071 o Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar fue aprobada con el fin que el Estado tuviera que destinar el 30 % de su presupuesto para la compra de alimentos a ese sector.

Sin embargo, según cifras del propio Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), entre 2022 y 2024, no se gastó ni siquiera el 1 %.

NO LLEGÓ

Es decir, el Estado estaba obligado por ley a comprar S/1,284 millones en alimentos a agricultores familiares, pero el dinero no llegó a ellos y jamás se beneficiaron de esta norma que debería alcanzar a unos dos millones de productores.

UNA BURLA

Sin embargo, hay un trasfondo en este 'descuido' del Estado: la falta de interés del Midagri y los progra-

ALGO +

ADVIERTEN

La dirigente advierte que las principales trabas radican en la exigencia de volúmenes de compra que los pequeños productores no pueden abastecer y en la falta de asesoría para negociar con el Estado.



El Peruano / Sábado 21 de noviembre de 2020

NORMAS

LEY N° 31071

LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria para las entidades de la administración pública que...

Artículo 3. Compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar
Las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado, para el desempeño de esta función, adquieran, del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezcan y conforme a las normas previstas en el reglamento de la presente ley.

La adquisición se realiza a través de un procedimiento de compra a cargo de comités de compras públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), con excepción de los comités conformados en el marco de la octagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo con las disposiciones del reglamento de la presente ley.

Las disposiciones referidas a la conformación del Comité y sus funciones se determinan en el reglamento de la presente ley.

Entre los medios para acreditar la experiencia del postor están los comprobantes de pago que incluyen las liquidaciones de compra. Sin perjuicio de ello, en el reglamento de la presente Ley se establecen otros medios que permiten acreditar la experiencia del postor.

El origen del producto agrario se acredita únicamente por el signo distintivo de titularidad del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto por la Ley 30979, Ley que Promueve el Acceso a la Información sobre el Origen de los Alimentos en el Etiquetado, que incluye la información sobre el productor y lugar de producción del alimento comprendidos en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor.

mas sociales en aplicar la ley de compras públicas a la agricultura familiar viene favoreciendo a empresas de productos procesados.

ANALIZAN

Y esto se ha revelado un informe de 'Salud con Lupa', que analizan también el caso específico de comuneros y cooperativas de productores de Junín y Huancavelica.

La Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar está vigente desde noviembre del 2020.

Y su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, de noviembre del 2021.

Según las estimaciones del Midagri, el Estado debió comprar alimentos a los agricultores familiares por un total de S/1,284.6 millones entre 2022 y 2024.

"Pero, en tres años, solo se han adquirido S/221 mil en alimentos a los pequeños productores, es decir, menos del 1 % de la meta establecida", revelan.

FAVORECE

"Esta ley se diseñó sin consultar a los agricultores. Se supone que nos apoya, pero sus requisitos nos excluyen y terminan favoreciendo a las grandes empresas", manifiesta Rosalía Clemente, presidenta de la Confederación Nacional Agraria.

COLEGIOS PRIVADOS

Prohibido exigir comprar todos los útiles escolares

●●● El inicio del Año Escolar 2025 está cerca y con ello la compra de útiles escolares.

Es por ello que el Indecopi recuerda a las instituciones privadas y padres de familia que no se pueden exigir la compra inmediata de la lista completa de útiles desde el primer día de clases.



Y TAMPoco

Así como tampoco solicitar productos ajenos al proceso de aprendizaje, como artículos de limpieza o de uso institucional.

RECLAMOS

También reiteran que los padres de familia tienen derechos en la selección de textos escolares y que existen canales de reclamo habilitados para denunciar cualquier irregularidad en el proceso de adquisición de materiales.

HASTA EL MOMENTO

Siete millones votarán y 8 mil muertos están en el padrón electoral

●●● Con miras a las elecciones generales del 2026, el Reniec está actualizando su base de datos para elaborar un padrón electoral definido.

En el primer simulacro del padrón se identificó que más de ocho mil personas fallecidas aún figuran en el registro.

HABILITADO

La jefa del Reniec informó que, hasta el momento, siete millones

de ciudadanos están habilitados para sufragar.

Para garantizar un padrón electoral real, la entidad habilitó la plataforma 'Consulta tus datos', a la que los ciudadanos pueden acceder a través de la página web del Reniec.

La plataforma estará operativa hasta el 7 de abril y el cierre oficial del padrón electoral está programado para el 12 de ese mismo mes. (F.G.)

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA**
EDICTO MATRIMONIAL
N° 011-2025/MDPN

De Conformidad a lo establecido en el artículo N° 250 del Código Civil, hago saber que: Don RAYMUNDO RAMOS BRAVO, de 81 años de edad, natural del departamento de LIMA, de nacionalidad: PERUANA, domiciliado en: MZ. O LT. 3 URB. LA MERCE - PUNTA NEGRA, de estado civil: DIVORCIADO, identificado con DNI: N° 08180925 de ocupación: JUBILADO; Dña: LUCIA BARRIENTOS TORBISCO, de 58 años de edad, natural del departamento de LIMA, de nacionalidad: PERUANA, domiciliada en: MZ. O LT. 3 URB. LA MERCE - PUNTA NEGRA, de estado civil: SOLTERA, identificada con DNI: N° 08181394 de Ocupación: AMA DE CASA CONTRAÑAT MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

Las personas que conocan causales de impedimento pueden denunciar dentro del término de ocho días, como lo establece el artículo N° 253 del código civil.
FECHA DEL MATRIMONIO: 12 DE MARZO DEL 2025
HORA: 16:00 PM
Punta Negra, 20 de febrero del 2025
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

**ASOCIACION PUEBLO JOVEN
ENRIQUE MONTENEGRO
CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo señalado por el estatuto y la ley se convoca **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse según el siguiente detalle:
FECHA DE LA SESIÓN : 12 DE MARZO DEL 2025
PRIMERA CONVOCATORIA : 8:00 PM
SEGUNDA CONVOCATORIA : 9:00 PM
LUGAR: Local Comunal Mz "L" Lote 26-27-28 Pueblo Joven Enrique Montenegro, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.
AGENDA: ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
TEOFANES QUISPE PERALTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DNI N° 09118116